ESCUELA BÁSICA PARTICULAR ARNOLD GESELL

2019

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR ESCUELA ARNOLD GESELL II

Corporación Educacional Acacia La Pintana.

Avenida Lautaro 2694, La Pintana.

Índice

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES	3
CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	12
CAPÍTULO3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	23
CAPITULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	34
CAPITULO 5: REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	36
CAPÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	38
CAPITULO 7: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓNA LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	41
CAPÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	43
CAPÍTULO 9: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.	47
CAPÍTULO 10: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	50
CAPÍTULO 11. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.	68
CAPITULO 12 FINAL. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	74
CAPÍTULO 13. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA	75
CAPÍTULO 14. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA ARNOLD GESELL II	119
CAPÍTULO 15. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR INTRODUCCIÓN	132

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

El presente Reglamento Interno Escolar de la Escuela ARNOLD GESELL II se dicta siguiendo lo prescrito en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º;la Ley General de Educación, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley sobre violencia escolar, la Ley antidiscriminación; la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar en la parte pertinente.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso.

Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.

b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

- DE LOS ASPECTOS CENTRALES DEL PEI

La Escuela desarrolla un PEI inclusivo y comunitario y en su marco curricular imparte una formación pluralista. Es un establecimiento respetuoso de las individualidades y de la libertad de culto vigente en nuestro país.

Para complementar el proceso de enseñanza integral, se imparte a los alumnos(as) un conjunto de actividades que estimulan el desarrollo de los intereses personales de cada estudiante.

Todo esto se da en un clima de confianza basado en el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar, y de exigencia que posibilite el desarrollo de la responsabilidad y de la convivencia social entre las familias, los profesores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares y estudiantes.

Los programas de enseñanza de la Escuela cumplen con la legislación vigente y son de alto nivel de exigencia, permitiendo así que los estudiantes alcancen una amplia y sólida formación integral.

El proyecto educativo y su formación curricular, se definirá a partir de la educación basada en competencias, cuyo propósito es vincular el proceso de aprendizaje con las necesidades reales.

MISIÓN: Nuestra misión es entregar una formación social y académica inclusiva, basada en el desarrollo de los cuatro pilares fundamentales de la educación: conocimiento, procedimiento, actitud y convivencia, considerando en este proceso los valores institucionales, logrando así la formación de personas íntegras.

VISIÓN: La escuela Arnold Gesell II se proyecta como una institución laica e inclusiva que incentiva y promueve el respeto a la libertad de conciencia y pensamiento, entregando

una formación académica e integral, permitiendo a sus estudiantes participar activamente en la sociedad.

VALORES: La cultura escolar se expresa en la construcción de una comunidad educativa que vivencia los valores diarios: sencillez, alegría, trabajo, solidaridad y sabiduría interior; lo que favorece el sentido de pertenencia, la convivencia escolar y la acción corresponsable y participativa, caracterizado por la acogida constante, exigencia con flexibilidad, actitud solidaria, propiciando el desarrollo de un ambiente favorable para el aprendizaje. De los principios de la educación

A su vez, los principios de la acción educativa de la Escuela son los emanados en la Ley General de Educación Art.3, y que el presente reglamento se construye bajo estos mismos, siendo particularmente relevantes:

1. Dignidad del ser humano
2. Interés superior del niño, niña y adolescente
3. No discriminación arbitraria
4. Legalidad
5. Justo y racional procedimiento
6. Proporcionalidad
7. Transparencia
8. Participación
9. Autonomía y diversidad
10. Responsabilidad

La Ley General de Educación en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el artículo 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

I. OBJETIVO DEL COLEGIO

La Escuela, para lograr su objetivo general que es el de formar estudiantes que influyan positivamente en la sociedad, lo hará a través de un conjunto de métodos y estrategias que faciliten

el desarrollo personal y el fortalecimiento de su carácter, por tanto, orienta su acción educativa en base a los principios y objetivos contemplados en el ideario del colegio.

II. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este documento contiene el Reglamento Interno Escolar y normas de convivencia (en adelante el REGLAMENTO INTERNO) de la ESCUELA ARNOLD GESELL II, conforme lo requerido por la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (en adelante, la SUPEREDUC).

El reglamento interno establece disposiciones generales de organización y funcionamiento de la Escuela que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de estas.

Se entienden parte integrante del reglamento interno, los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia (Ej.: maltrato escolar).

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del colegio.

El reglamento interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. Entre ellos, se entrega el reglamento interno contra firma a padres y apoderados quienes deben tomar conocimiento del mismo al momento de matricular al alumno.

El reglamento interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la SUPEREDUC, y conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez modificado el reglamento interno se procederá a socializar el documento con los estamentos de La Escuela a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Se realizarán los ajustes de modo participativo con los diversos estamentos.

Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento interno, la Dirección estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

El reglamento interno obliga a la comunidad educativa en general al cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto en lo que a cada uno de ellos corresponda.

El objetivo de este reglamento es regular la interacción social de los miembros de la Comunidad educativa para favorecer un clima de respeto y sana convivencia

III. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Escuela desde su bases y principios, formando personas íntegras, con un marco valórico claro, tolerante y consecuente con su vida cotidiana, invita a su comunidad educativa a ser parte de un proyecto educativo, en el que se respete íntegramente los principios aquí propuestos y ponerlos en práctica tanto la escuela como en la familia y la comunidad. Es por ello, que urge la necesidad de establecer normas de convivencia escolar, que regulen el comportamiento y las relaciones dentro del establecimiento y siente un precedente en el desarrollo de alumnos y alumnas que se adapten y aporten a la sociedad.

En este orden de ideas, los principios y valores que sustentan nuestro proyecto son:

a) Educar a los alumnos y alumnas en un Colegio que busca su formación integral preparándolos para los desafíos de futuro en el ámbito personal, profesional y laboral.
b) Desarrollar la capacidad de discernimiento y creatividad que le permitan al estudiante enfrentarse eficazmente a situaciones de cambio.
c) Promover los derechos y deberes del alumno, para que este pueda ejercer los propios y respetar los ajenos. Así se genera una relación de justicia como base del comportamiento responsable y solidario.
d) Promover la autorregulación que permita a los estudiantes para actuar con criterios propios y firmes en la toma de decisiones.
e) Generar un ambiente acogedor, confiado y de seguridad que permita el equilibrio y la estabilidad emocional.
f) Desarrollar habilidades sociales que les permitan desenvolverse adecuadamente en el entorno.
g) Desarrollar formación ciudadana propiciando la responsabilidad, participación y diálogo para una sociedad democrática.
h) Orientar a la familia y/o tutor en la responsabilidad de su tarea formativa para que asuma su misión con amor y responsabilidad.

i) Desarrollar una pedagogía inclusiva que genere en los educadores prácticas diversificadas en la enseñanza

j) Incentivara los educadores de nuestro Colegio, para que se identifiquen con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) siendo eficientes, afectivos y que estén en perfeccionamiento constante.

IV. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política Nacional de Convivencia Escolar pretende ser un apoyo para los establecimientos escolares en concretar un *"...ambiente de respeto y armonía poniendo al centro la persona y su proceso de formación personal y social como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el curriculum"*[1].

En este proceso educativo que asume el Colegio, el apoyo de la familia, padres, madres, apoderados es de primaria importancia en la formación de los estudiantes. Por ello, debe existir *"...una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional"*[2].

De la misma manera, todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad *"... de enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes así como en su Proyecto Educativo Institucional"* [3]

DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

Nuestra escuela asume un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, procurando una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un

[1]Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.
[2]Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.
[3]Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve La Escuela apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

IV. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.

La comunidad educativa de la Escuela es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, lo integran. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, mortal, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional del colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional:

a) ALUMNO(A) O ESTUDIANTE: es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno de la Escuela es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales de la Escuela que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

b) PROFESOR JEFE: es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y

participe activamente en todas las iniciativas de la Escuela relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas.

Promueve, entre los alumnos, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia.

Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento.

El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos y apoderados.

Entre otras labores se encarga de:

i. Coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados.
ii. Desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar.
iii. Atender periódicamente a sus alumnos(as), para tratar temas académicos, conductuales y familiares.
iv. Coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento.
v. El Profesor Jefe tiene participación activa con el resto de los estamentos de la Escuela que participan en velar por la buena convivencia escolar.

c) PROFESORES DE ASIGNATURAS: son responsables de educar a los alumnos aportando las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte, promoviendo la sana convivencia para lograr los aprendizajes, preservando las condiciones apropiadas para desarrollar los aprendizajes a su asignatura. Como los demás miembros de la comunidad educativa debe velar por la aplicación de los principios del PEI.

d) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza- aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de le Educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

e) INSPECTOR DE PATIO: Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informar al Encargado de Convivencia Escolar

f)

g) PADRES, MADRES Y/O APODERADOS: Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta. Es necesario, entonces, que los padres, madres y/o tutores se comprometan con el Proyecto Educativo Institucional "La misión de los padres está en posibilitar la acción de los profesores".

h) APODERADO SUPLENTE: Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 1°. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por *comunidad educativa* se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos(as), padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

La **Convivencia Escolar** es *"la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"*.

Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia, como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

Artículo 2°. Corresponderá a la comunidad educativa en general:

a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.

b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.

c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.

d) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.

f) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.

g) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.

h) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias

i) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza y aprendizaje

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Artículo 3°. Derechos de los Docentes y Docentes Directivos: Tendrán los siguientes derechos:

a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tenemos derecho a que se respete nuestra integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.

b) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma nuestro trabajo.

c) Derecho a perfeccionarnos constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar nuestros conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar nuestras prácticas pedagógicas.

d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, La Escuela reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 4º. Deberes de los Docentes y Docentes Directivos:

a) Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando vocacionalmente a mis estudiantes cuando corresponda.

b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que me corresponda.

c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.

d) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de mi comunidad educativa.

e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con mis estudiantes en clases.

f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en mis estudiantes.

g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de mis estudiantes.

h) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndose a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y Educación Parvularia poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todos mis estudiantes.

i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos(as), comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.

j) Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentran bajo su custodia.

k) Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.

l) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 letra e y 176 según el Código Procesal Penal.

m) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.

n) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.

o) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 5º. Derechos de los Asistentes de la Educación: Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.

c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en El colegio, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.

d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, La Escuela reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como

también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 6º. Deberes de los Asistentes de la Educación.

a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de mi Comunidad Educativa.

b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.

c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa

d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que me asigne el Director u otro Docente Directivo.

d) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

e) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 7º Deberes de la Entidad Sostenedora:

a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 10 letra f, de la Ley General de Educación.

b) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.

c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 8º. Deberes de la Entidad Sostenedora: El sostenedor de la Escuela tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.

b) Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio.

c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

d) Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.

f) Rendir cuenta pública a la Superintendencia de Educación, acerca del uso de los recursos proporcionados por el Estado al colegio.

DERECHOS Y DEBERES DE L0S ALUMNOS(AS)

Artículo 9°. Son derechos:

a) Recibir una educación integral que significa apoyarlo y orientarlo de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
c) Ser escuchado por sus profesores y otras autoridades del colegio.
d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
e) Conocer el reglamento interno.
f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición del alumno las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
i) Participar en las actividades extra programáticas de la escuela colegio.
j) Participar en la directiva de su curso.
k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece El colegio, en los tiempos dados para ello.
m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por El colegio.

n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
o) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.
q) Presentar reclamos por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso.
r) Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.
t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.).
u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
v) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como mediación.
w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 10°. Son deberes de los alumnos:

a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
c) Cumplir con el uniforme de la Escuela (explicitado en este reglamento).
d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por El colegio, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el colegio, procediendo con honradez y veracidad.
g) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.

i) Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el colegio.
k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del colegio.
m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del colegio.
n) Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el colegio.
o) Conocer el Reglamento Interno Escolar, adherir y respetarlo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 11°. Los padres son los primeros educadores de sus hijos y La Escuela como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.
Cada estudiante debe tener un representante ante La Escuela al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien, en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.
Tendrán el título de Apoderado ante La Escuela el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento.
El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante la escuela, podrán igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno Escolar.
En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

Artículo 12°. Son **derechos** de los padres y apoderados:
a) Recibir un trato digno y de respeto por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa

b) No ser discriminado por su estado civil, creencias o situación socioeconómica.

c) Ser escuchada(o) por los profesores u otras autoridades del colegio.

d) Conocer oportunamente las observaciones y/o anotaciones de sus hijos(os) registradas en el Libro de Clases.

e) Conocer el proyecto educativo institucional (PEI).

f) Recibir el reglamento interno; el Reglamento de Evaluación y Protocolos de La Escuela en el momento de la matrícula.

g) Estar al tanto de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos(os).

h) Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita.

i) Solicitar entrevista con algún miembro de la Dirección, a través de la Secretaría.

j) Solicitar y recibir apoyo de acuerdo con las necesidades del estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades de atención del colegio, respetando los horarios y lugares fijados para ello.

k) Conocer los canales de comunicación siguiendo el conducto regular: Profesor jefe – Profesor de Asignatura - Jefe Técnico – Encargada de Convivencia - Directora.

l) Entregar al Colegio sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

m) Participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento. El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley[4] .

Artículo 13°. Son deberes de los padres y apoderados:

a) Enviar diaria y puntualmente a su pupilo(a) al Colegio.

b) Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a inspectoría cualquier variación, así como cualquier variación en la condición médica o tratamiento de su pupila(o).

c) Promover el respeto y solidaridad de su pupilo(a) hacia los miembros de la comunidad educativa.

d) Respetar las normas del establecimiento y fomentar que su pupila/o las cumpla, en especial las reglas en el reglamento interno al cual adhiere y promueve.

e) Fomentar un clima de respeto dentro del colegio, lo que conlleva a un trato cordial hacia todos los funcionarios del colegio. En el caso de ocurrir un maltrato de parte de un

[4] Artículo 6° ter D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

apoderado hacia un funcionario, se realizará la investigación correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes.

f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio:

i) Asumir su responsabilidad y la de su pupilo(a) en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.

ii) Mantenerse informados respecto al quehacer escolar de su pupilo(a), asumir los principios formativos y pedagógicos del colegio, definidos en el proyecto Educativo y aceptado en el momento de matricular.

g) Apoyar a su pupilo(a) en los deberes escolares.

h) Preocuparse de conocer el rendimiento de su pupilo(a).

i) Asistir a las entrevistas personales agendadas con el profesor jefe, la que tiene por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente al alumno(a).

j) Asistir a las reuniones de curso o charlas. La inasistencia a reuniones o estas charlas sin causa justificada, dará origen a que los padres y apoderados deban asistir a una nueva citación. De continuar esta situación, La Escuela podrá solicitar cambio de apoderado.

k) Asistir a entrevista con el profesor o especialista que lo solicite, en caso de ser necesario.

Artículo 14°.Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del colegio:

a) Dejarán a las(os) alumnos(as) en la entrada principal portería. No ingresarán al Colegio.

b) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.

c) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el profesor jefe correspondiente.

d) No está permitido al interior de la Escuela ninguna actividad comercial por parte de los padres en forma particular.

e) Toda inasistencia a una actividad del colegio, tanto del alumno como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.

El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado, podrá dar lugar a que El colegio, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

Si la agresión la propina contra un alumno(a), se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

Artículo 15. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por El colegio, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

La Escuela podrá prohibir a la madre, padre o apoderada el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente.

Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

a) Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
b) Insultar o golpear al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa,
c) Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por La Escuela para tales fines.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine el cambio de apoderado y/o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, la madre, padre o apoderado tendrá el derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de dos días contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la dirección del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por La Escuela y señalados en este Reglamento.

CAPÍTULO 3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Nuestra Escuela cuenta con Reconocimiento Oficial, otorgado por Resolución Exenta 001620 30/06/1995 y Resolución Exenta 1313, de Fecha 30/06/1997 por la Secretaría Ministerial de Educación, somos particular subvencionado con gratuidad.

Artículo 16. Niveles de Enseñanza y Horario de Clases:

El establecimiento imparte cursos en los niveles de párvulos (Pre- Kínder- kínder) y enseñanza General Básica y Educación Especial Trastornos Específicos Del Lenguaje.

CURSOS	JORNADA MAÑANA
Escuela de Lenguaje Educación Especial Trastornos Específicos del Lenguaje.	08:00 a 12:30 horas.
Pre Básica	08:00 a 12:30 horas.
Básica	Lunes a viernes 08:00 a 13:00 horas

CURSOS	JORNADA TARDE
Escuela de Lenguaje Educación Especial Trastornos Específicos del Lenguaje.	13:00 a 17:15 horas
Pre Básica	13:00 a 17:15 horas
Básica	Lunes a Jueves 14:00 a 15:30 horas

Todos los alumnos al llegar a la escuela deben ingresar inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos deberán ser justificados por escrito oportunamente.

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante.

Artículo 17. De los roles de los estamentos funcionarios de la escuela:

a) DIRECTOR: Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación del colegio, desde el punto de vista pedagógico. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

b) SUBDIRECTOR: profesional de nivel superior responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del establecimiento educacional asesorando y colaborando directa y personalmente con el Director.

c) JEFE TÉCNICO: es el Docente Directivo Superior, responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico-Pedagógico de los distintos organismos del colegio, de manera que funcionen eficiente y armónicamente.

d) ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es el funcionario encargado de coordinar e implementar las acciones y medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como velar y/o propiciar la resolución pacífica de los conflictos que se susciten al interior de la Comunidad Escolar. Asimismo, será el encargado de velar por la correcta aplicación del presente reglamento y sus protocolos y que éstos instrumentos se mantengan acorde a la realidad del establecimiento y de la normativa educacional.

e) DOCENTES DE AULA: Es el profesional de la educación que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, docentes y apoderados del curso.

f) EDUCADORAS DE PÁRVULOS : Profesional de la educación parvularia que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la psicomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

g) EDUCADORA DIFERENCIAL O PSICOPEDAGOGA: Profesional responsable de brindar apoyo pedagógico a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a través de estrategias que permitan favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal.

h) PSICÓLOGA: Profesional asistente de la educación encargado de brindar apoyo psico-emocional a toda la comunidad , posibilitando el desarrollo personal y colectivo de nuestro Colegio, a través de psicodiagnóstico, contención en crisis emocional e intervenciones individuales y en aula.

i) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA: El Asistente de Aula apoya a la Educadora de Párvulos y a los profesores de Enseñanza Básica. Favorecen el desarrollo integral del niño y la niña de 4 a 9 años. Atienden a su bienestar físico, estimulan el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioemocional, las competencias comunicativas y la creatividad. Organizan e implementan situaciones educativas contextualizadas, respetan la diversidad y las diferencias individuales.

j) ASISTENTE DE LA EDUCACION ADMINISTRATIVO: Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos departamentos del establecimiento, de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo.

k) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR/A:Los asistentes de la educación inspectores son las personas encargadas de brindar apoyo a la convivencia escolar, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad de los niños y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad leonina.

l) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SERVICIOS GENERALES: Desarrollar labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas.

m) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN BIBLIOTECARIA: Es colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en al ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de alumnos, con recursos impresos y digitales.

Artículo 19. Organigrama del Establecimiento

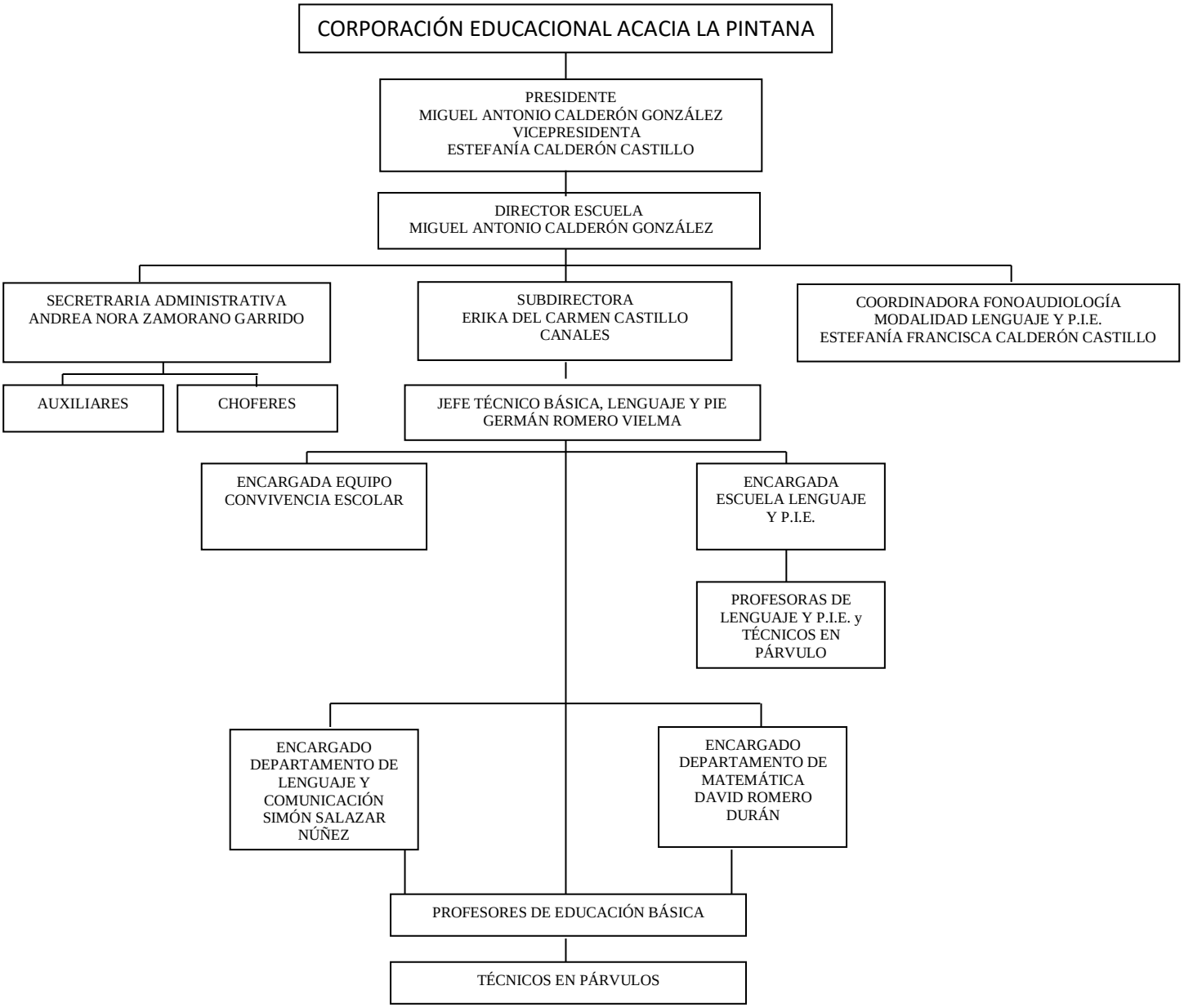

Artículo 20. De los Mecanismos de Comunicación con los Padres y Apoderados:

Todo Padre, Madre y Apoderado de la Escuela tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo, así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el colegio.

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre La Escuela y los Padres, Madres y Apoderados es el cuaderno de comunicaciones, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo si lo tuviere.

Es deber y obligación de cada alumno portar permanentemente su cuaderno de comunicaciones y conservarlo limpio y bien presentado.

El alumno y/o apoderado, debe completar todos los datos correspondientes:

- Nombre del alumno
- Curso
- Nombre y firma del apoderado
- Foto con identificación, nombre
- Nombre del Profesor Jefe.
- Dirección
- Teléfono padres, apoderados y en caso de Emergencia

Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud a través del cuaderno de comunicaciones.

La Escuela no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Considerando que La Escuela está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los alumnos realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extra programáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del colegio, imágenes de los alumnos y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del colegio, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales.

Cuando se realice la entrevista en el colegio, deberá ser esta registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias de la Escuela y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios de la Escuela por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico, entre otras; toda vez, que los funcionarios de la Escuela tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los funcionarios no deben responder correos electrónicos, mensajes de texto o WhatsApp con inquietudes de los apoderados. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la libreta de comunicaciones o entrevistas personales.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con la Directora del establecimiento.

Artículo 21. Correos electrónicos y redes sociales y otros.

Se utilizará el correo electrónico oficial de la Escuela para el envió de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades de la Escuela muestras curriculares informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

La comunicación a través de la vía telefónica es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnos en casos extraordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía, sin perjuicio de los registros escritos que se exijan.

Asistencia y puntualidad

Artículo 22. Atrasos. En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

1. Inspectoría registrará al alumno que llega atrasado.
2. Al cuarto atraso acumulado en un mes calendario, el apoderado deberá justificarlos personalmente en Inspectoría.

3. Los atrasos consecutivos serán causal de carta de compromiso, y posteriormente de condicionalidad.

Artículo 23. Asistencia. Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el colegio, la alumna(o) y su apoderado decidirán su participación en ellas.

La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Programa Pedagógico, el que comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).

La Escuela asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

Durante la Jornada Escolar La Escuela velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

Artículo 24. Justificación de inasistencias. El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupila(o). Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan que deberá ser entregado a inspectoría sin perjuicio de que UTP deberá revisar y recalendarizar sus evaluaciones.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, en Inspectoría. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y La Escuela en su caso podrá evaluar e informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia del alumno. Para ser promovido, el alumno debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente

justificadas, el Director de la Escuela puede autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, generará en La Escuela llevar a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, Visitas domiciliarias del equipo de convivencia escolar, o carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones.

Artículo 25. Del Retiro anticipado de los estudiantes:

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo de la Escuela antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en la Secretaría la autorización personalmente. En caso de no ser retirado por su apoderado, apoderado suplente o registrado en la ficha de matrícula quien retira debe presentar en portería su carnet de identidad y ser mayor de 18 años, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de alumnos se cursará en cambio de hora, y no en horarios de recreos.

Ningún alumno se retirará solo durante la jornada de clases.

Cesa la responsabilidad de vigilancia de la Escuela una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Artículo 26. Recreos y cuidado de los espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del colegio, siendo función de las y los inspectores según nuestro calendario, velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y de la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar.

El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases.

Los profesionales deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios, considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establece.

En ningún caso los alumnos pueden ser privados del recreo como sanción, toda vez que el recreo es un aspecto importante en la formación y aprendizaje de nuestros estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libre de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para uso y deben encontrase abiertos durante toda la jornada no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

Artículo 27. Colación y uso y comportamiento de los alumnos en los comedores.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada.

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un asistente, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

Artículo 28. De los actos escolares.

Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los(as) alumnos(as).
b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
c) Lograr que los(as) alumnos(as) se sientan parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 29. De las actividades extraescolares.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se desarrollan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar.

Artículo 30. De las actividades extra programáticas.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

Artículo 31. De las actividades paraacadémicas.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educacional, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

Artículo 32. De los objetos permitidos y no permitidos

Los alumnos solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

a) El uso de celulares. El uso y cuidado de los mimos no es responsabilidad del colegio. En el caso de hurto, La Escuela no se hará responsable.
b) Los alumnos no venderán productos de ninguna especie en El colegio.
c) La colación debe contener productos nutritivos, tales como yogurt, fruta, frutos secos, y en la proporción debida.

Reconocimientos por aporte a la Buena Convivencia Escolar.

Artículo 33. Premios, estímulos, reconocimientos de convivencia positiva.

La Escuela realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del colegio, se entregan, al finalizar el cada semestre del año escolar.

Artículo 34. Otros reconocimientos:

a) FELICITACIÓN VERBAL: Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
b) FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
c) CARTA DE FELICITACION: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores.

d) CEREMONIA DE PREMIACIÓN SEMESTRAL: Se refiere al reconocimiento a los alumnos más destacados por: rendimiento, esfuerzo y compañerismo, aporte a la sana convivencia, etc.

CAPITULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 35. Del proceso Postulación y Admisión.

De acuerdo al proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a los alumnos que quisieran incorporarse al Colegio, de acuerdo a las normas e instrucciones emanadas por la Autoridad, en razón que nuestro colegio se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web *www.sistemadeadmisionescolar.cl*

Todo apoderado que postula a su pupilo, debe conocer, adherir y comprometerse con los siguientes documentos, los que se encuentran disponibles para su conocimiento en la página web de la Escuela:

a) Proyecto Educativo Institucional.

b) Reglamento Interno Escolar.

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web de la Escuela la lista de los admitidos.

Artículo 36. De la Matrícula.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno regular del establecimiento.

Ser alumno regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias de la Escuela al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por El colegio. El apoderado que por causales justificadas esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido por La

Escuela deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

CAPITULO 5: REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 37. Normas sobre uso del uniforme escolar.

Formar parte de una Comunidad Educativa supone aceptar normas mínimas de convivencia. Es por eso que el respeto, la tolerancia y la cortesía deben ser valores presentes en ella.

La Escuela previo acuerdo con los padres y apoderados establece que el uso del uniforme escolar es obligatorio, sin embargo, por razones de excepción debidamente justificadas por los padres y apoderados, la dirección de la Escuela puede eximir por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar.

La Escuela considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal.

Se exigirá el uso de uniforme completo, de acuerdo con las siguientes descripciones:

a) DAMAS: Pantalón de buzo, polera blanca con logo de la escuela y zapatillas.

b) VARONES: Pantalón de buzo, polera blanca con logo de la escuela y zapatillas.

Artículo 38.

Queda estrictamente prohibido el uso de las siguientes prendas:

a) Uso de jeans.
b) Polera de otro color y estampados. (Que no sea del color institucional)
c) Uso de cuellos de colores dentro de la sala de clases.
d) utilizar zapatillas cuando no venga con buzo.
e) las botas para las niñas en temporada de invierno debe ser de color obscuro

Artículo 39. Aspecto Personal.

Una correcta presentación personal implica asistir aseado, prolijo, y vistiendo uniforme completo de la Escuela en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Se solicita entonces cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

Para las señoritas, deben asistir con su pelo tomado (ojala en su totalidad). Los cintillos, pinches, etc. deben estar acorde a los colores institucionales.

No está permitido cualquier variación al diseño original de las prendas que comprenden el uniforme escolar, de esta manera y a modo de ejemplo, no resulta aceptable la modificación del pantalón o de buzo dejándolo más ajustado (tipo “pitillo” o “skinny”), la polera más entallada, uso de calcetas “bucaneras” o una basta muy corta, etc.

NOTA: Todo debe venir marcado con el nombre del alumno (a)

- Se debe cumplir con estas exigencias desde el primer día de clases, y durante todo el año.

Toda presentación personal incluye las actividades extra programáticas.

CAPÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo40. Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo 41. Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en La Escuela es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.
- Plan de Seguridad Integral. La Escuela cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riego de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

Artículo 42. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

La Escuela cuenta con un Jefe Administrativo y de Servicios, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se sonetizarán y desratizarán las instalaciones con la periodicidad debida.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

Artículo 43. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa. Protocolo de acción frente a Vulneraciones de derechos[5].Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual[6].

Artículo 44. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, La Escuela busca favorecer un clima bien tratante hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, La Escuela contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de

[5]Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

[6]Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

Artículo 45. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes, conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

a) Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
b) Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
c) Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
d) Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
e) Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. La Escuela contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol[7].

[7]Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol

CAPITULO 7: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 46. Regulaciones técnico pedagógicas.

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Artículo 47. De las Evaluaciones

Toda la información pertinente de las evaluaciones, aparecen registradas en Reglamento de Evaluación anexado a este reglamento interno.

Artículo 48. Calificaciones.

Las calificaciones de cada periodo se obtendrán promediando las notas obtenidas en el mismo Período.

La nota semestral se obtendrá del promedio de las notas parciales que obtenga cada estudiante en cada asignatura.

La Nota Anual se obtendrá del promedio de las notas semestrales que obtenga cada estudiante en cada asignatura.

Los alumnos serán evaluados de preferencia conceptualmente en las Asignaturas de Orientación no incidiendo esta evaluación en su promoción.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna evaluación. Sin embargo, se podrá eximir excepcionalmente de alguna de éstas, quienes presenten problemas de salud, debidamente acreditados. Esta exención la podrá realizar el Director, con certificado médico, consultando al profesor de la Asignatura y al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 49. Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas. La Escuela resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención

escolar[8]. Al respecto. Nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo[9].

[8]Artículo 11 de la Ley General de Educación indica; *"Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos"*.

[9] Ver anexo sobre Protocolo de maternidad, paternidad y alumnas embarazadas

CAPÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 50. Gestión de Convivencia Escolar. Los valores del colegio, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena convivencia escolar, la cual requiere de intención y gestión.

Los lineamientos para esta gestión son determinados por el equipo de Dirección de la Escuela y conducidos por la Encargada de Convivencia Escolar, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del colegio, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del colegio, o fuera de él, según sea el caso.

El Departamento de Convivencia Escolar es el equipo de trabajo que tiene la responsabilidad directa de abordar las situaciones de convivencia en el colegio, compuesto por la encargada de convivencia y quienes designe la entidad sostenedora para su constitución, siendo en nuestra escuela: el mediador escolar, el trabajador social y asistente de la educación (inspectora).

La Encargada de Convivencia Escolar es la responsable de conducir y articular las coordinaciones necesarias de trabajo de dicho equipo.

Artículo 51. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través de la Encargada de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

El **Plan de gestión de la Convivencia Escolar** contendrá:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
   i. Los objetivos de cada actividad,
   ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, y
   iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.

2. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los alumnos del colegio.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los alumnos dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Artículo 52. Atribuciones del Director en la gestión de convivencia escolar:

a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través de la encargada de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
c) Designar a la Encargada de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por la encargada de convivencia escolar.
e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

Artículo 53. Encargado/a Convivencia Escolar.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar, Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros docentes del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

Artículo 54. Sobre canal de denuncias, reclamos, sugerencias, consultas.

Sin perjuicio de ser la encargada de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, mediador, entre otros.

El Director atenderá a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en la secretaría.

Artículo 55. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto.

Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o la encargada de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a las partes involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

a) Como respuesta a una solicitud planteada por los(as)propios(as) involucrados(as).
b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros de la Escuela que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar, mediador o algún miembro del equipo directivo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

CAPÍTULO 9: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 56. De las Instancias de Participación en el establecimiento.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación.

Es por ello, que La Escuela reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma La Escuela reconoce las siguientes instancias de participación:

A. DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 57. Reconocimiento y organización del Centro de Padres.

La Escuela reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley[10].

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los alumnos.

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un miembro del equipo directivo.

Un integrante del equipo directivo, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. Éste se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria. No

[10] Artículo 6º ter D.F.L. Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación.

obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

B. CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 58. De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y el sostenedor.

Artículo 59. De la estructura y constitución del consejo escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por estos;
d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
f) El presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 60. Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión en el mes de marzo. El Director del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

C. CONSEJO DE PROFESORES.

Artículo 61. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y/o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección de la Escuela con diversas finalidades y que está presidido por el Director del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

a) Consejo técnico - pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.

b) Consejo Administrativo: una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo[11].

Artículo 62. De las relaciones del establecimiento con la comunidad.

La Escuela estará siempre abierta a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla La Escuela están dirigidas a la comunidad.

El uso de las dependencias de este establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

[11]Se deja expresa constancia que para efectos de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, no tendrá carácter resolutivo.

CAPÍTULO 10: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 63. Conductas esperadas de los estudiantes.

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán respetar a todo el personal de la Escuela y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras(os), debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras(os), los del personal del colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, entre otros:

a) Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del colegio.
b) Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe o algún miembro de Convivencia Escolar. Los padres tendrán la obligación de asistir a una entrevista con Convivencia Escolar para dar solución al problema.

V. FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.

Artículo 64. La Escuela debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que afecte o lesione la convivencia escolar.

Artículo 65. Faltas.

Las conductas indebidas que transgredan los derechos y deberes contemplados en el Reglamento Interno se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en Leves, Graves y Gravísimas.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el libro de clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su pupilo(a).

Artículo 66. FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc. Pueden ser entre otras:

1. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.
2. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el colegio.
3. Uso incompleto del uniforme sin justificación.
4. Presentación personal inadecuada (peinado, accesorios)
5. Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados, sin causa justificada por escrito.
6. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
7. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
8. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños.
9. Botar basura en lugares no habilitados para ello.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

Artículo 67. FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Negarse a entregar el cuaderno o libreta cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
2. Ausentarse de una hora de clase estando en el colegio.
3. Faltas de respeto a los profesores u otro personal del colegio. Incluida las conductas desafiantes.
4. Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, transgredir la verdad, etc.
5. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Arrojarse objetos y otros elementos.

7. Revisar el libro de clases sin autorización.
8. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
9. Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del colegio.
10. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o cuadernos de otros compañeros.
11. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 68. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre sí mismo(a) o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Retirarse de la Escuela sin autorización o salir de la misma con la intención de no volver.
2. Robar y hurtar.
3. Adulterar notas en el libro de clases o en evaluación.
4. Sacar hojas o adulterar el libro de clases o cualquier documento oficial.
5. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del colegio.
6. Agresión física a cualquier miembro del establecimiento o falta grave de respeto, agredir verbalmente al profesor delante de otros estudiantes.
7. Acoso y violencia escolar: bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos).
8. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por El colegio.
9. Cualquier agresión física, molestia o broma ocurrida en baños o camarines.
10. Pelear o participar en juegos violentos dentro y fuera de la sala de clases.
11. Cualquier actitud fuera de la Escuela que comprometa el prestigio del establecimiento.
12. Portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas.
13. Tenencia o uso de armas, incluso a fogueo, utensilios cortantes, punzantes o contundentes, que puedan provocar un daño a cualquier miembro de la comunidad escolar.

14. Cometer actos vandálicos, como rayados ofensivos, amotinarse, forzar puertas y ventanas de algún lugar del colegio.
15. Manifestar o realizar conductas de índole sexual al interior de la Escuela y que afecten a la comunidad escolar.
16. Instigar a otro a participar en abuso sexual en dependencias del colegio.
17. Cometer maltrato animal.
18. Causar daño intencionado a la infraestructura de la Escuela y/o bienes de otros, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles.
19. Agresión psicológica, presencial o por medios tecnológicos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
21. No entregar en plazo estipulado libros o material en el CRA.
22. Merodear y trepar rejas en horarios de clases. Fuga interna.
23. Elaboración y uso de bombas de ruido, humo, olor o cualquier otro tipo de elemento que cause alteración a la convivencia escolar.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 69. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

a) Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, cancha o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
b) Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de

una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

En caso de los estudiantes de preescolar, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.

c) Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la Escuela (Directivos, docentes, encargada convivencia escolar), con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

d) Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Artículo 70. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras de la Escuela podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras, Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito, Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

La Escuela podrá proponer, una vez estudiado el caso, cambio de curso del estudiante, ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

Artículo 71. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

La Escuela brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y sociales a los estudiantes en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicóloga de la Escuela o externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

Artículo 72. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para La Escuela es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante.

El desarrollo personal de los(as) alumnos(as) exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los alumnos de educación Parvularia y/o Lenguaje, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativas o reparatorias.

Artículo 73. Descripciones de sanciones.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

a) Amonestación verbal
b) Citación al apoderado para toma de conocimiento de la situación de su pupilo(a).
c) Carta de compromiso por acumulación de anotaciones negativas u otro que determine la Dirección.
d) Cesación temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
e) Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta.
f) Suspensión de clases: La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y conforme a la Circular que Imparte sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de

Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado del Superintendente de Educación[12], o del que lo reemplace.

g) Condicionalidad de la matrícula del estudiante.

h) No renovación de la matrícula para el año escolar siguiente. (Cancelación)

i) Expulsión.

Artículo 74. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado(a) y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.

[12] Emitida mediante Resolución Exenta Nº482 de 2018 y publicada el 28 de Julio de 2018.

vi. Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en la que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
ix. No manifestar arrepentimiento.
x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 75. Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor jefe deberán comunicarse al estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.
Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 76.Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:
Será responsabilidad del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar, aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular, de acuerdo con la hoja de vida del alumno contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta Leve	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) Diálogo reflexivo. b) Trabajo académico y reflexión personal. c) Cambio de lugar dentro de la sala, entre otros. <u>Medidas disciplinarias:</u> a) amonestación verbal y/o escrita, b) anotación en el libro de clases (hoja de vida. c) Citación de apoderado.	Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargada de Convivencia Mediador Asistente Educación (Inspector)

	<u>Medidas reparatorias:</u> a) Disculpas personales, b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga al involucrado para reparar la situación. c) Citación al apoderado.	
Falta Grave	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal, b) cambio de curso paralelo. <u>Medidas reparatorias:</u> a) Disculpas personales, b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. c) Servicio pedagógico y servicio comunitario. d) Trabajo colaborativo y reparador de daños causados. <u>Medidas disciplinarias:</u> a) Suspensión de clases (1 a 5 días) previo aviso a su apoderado, con material pedagógico que deberá realizar en la casa. b) Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado. c) Condicionalidad de matrícula, donde	Encargada de Convivencia Escolar. Mediador escolar Integrante de Equipo Directivo

	se especifica plazo y acciones de mejora. d) Prohibición de asistir a ceremonias, salidas pedagógicas y actividades extra programáticas.	
Falta Gravísima	<u>Medidas disciplinarias:</u> a) Condicionalidad. b) Prohibición de asistir a ceremonias, salidas pedagógicas y actividades extra programáticas. c) Suspensión de 1 a 5 días. d) Condicionalidad. e) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente. f) Expulsión.	Encargada de Convivencia Escolar Mediador escolar Integrante Equipo Directivo.

Las medidas disciplinarias sancionatorias, podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas disciplinarias formativas pedagógicas o reparatorias en favor del alumno.

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por parte de este el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 77. Debido Proceso:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

a) Derecho a la protección del afectado.

b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.

c) Derecho de todo involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.

d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.

e) Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.

f) Que el establecimiento resguarde la reserva del caso.

g) Que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos.

Artículo 78. Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo del o los estudiantes involucrados.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 79. Deber de Protección.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 80. Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 81. Investigación.

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le

permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario de la Escuela u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Artículo 82. Citación a Entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 83. Resolución.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 84. Reconsideración (Apelación).

Toda alumno/a, apoderado/a que ha cometido una falta y que considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

a) En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen aplicación de no renovación matrícula o cancelación o expulsión del alumno/a:Tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días, una vez notificado de la sanción, el recurso deberá ser presentado por escrito ante la dirección del establecimiento.
b) En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de no renovación matrícula o medida de expulsión a un alumno, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga a la alumno/a o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

El recurso deberá ser interpuesto por escrito enviada al director del colegio, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.

El director resolverá esta apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primera instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse por escrito, en forma personal, o enviando carta certificada al domicilio del apoderado, si este se niega a firmar el registro de notificación.

Si el director, aplica la medida de Expulsión o No renovación de matrícula para el año escolar siguiente, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro

del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

VI. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA[13].

Artículo 85. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

a) Agresiones de carácter sexual,
b) Agresiones físicas que produzcan lesiones,
c) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
d) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

Artículo 86. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno del Establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

[13]Nor mativa referida a la Ley N°21.128 “Aula Segura”.

Artículo 87. Facultad de Suspensión como medida cautelar.

El Director tendrá la facultad de suspender, como **medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el Reglamento Interno Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme se indicó en el artículo 80.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 88. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 89. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **quince días** contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse por escrito ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 90. Reubicación de los alumnos sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

VII. SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 91. Obligación de Denunciar Delitos.

a) El Director, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será la Encargada de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) Los funcionarios de la Escuela no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

Artículo 92. Responsabilidad Penal Juvenil.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

CAPÍTULO 11. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 93. Derechos de los niños y niñas que cursen educación parvularia.

Los niños y niñas tendrán derecho a:

a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.

b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.

c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.

d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.

e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.

f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.

g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.

h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 94. Deberes de los padres y apoderados.

Serán deberes de los padres y apoderados:

a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.

b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.

c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, Educadora Diferencial, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.

d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.

e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación su inasistencia.

f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extra programáticas (llegada y retiro).

g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.

h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.

i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.

j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.

k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.

l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.

m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.

n) Informar todo cambio relevante que ataña al niño, como por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.

o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al Colegio sea constante en el tiempo.

Artículo 95. Derecho de los padres y apoderados.

Los padres y apoderados tendrán derecho a:

a) Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.

b) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y de la Escuela en sus distintos procesos.

c) A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnósticas, de proceso y sumativas.

d) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.

a) A recibir un trato de respeto y acogida.

Artículo 96. Tramo curricular y horario de funcionamiento:

El establecimiento imparte, Nivel Medio Mayor (MM2), niños y niñas de 3 a 4 años, Pre-Kínder, (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años; y Kínder, (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años, en los siguientes horarios:

CURSOS	HORARIOS
MAÑANA	LUNES Y MARTES: 8:00-12:30 / MIÉRCOLES A VIERNES: 8:00-11:30
TARDE	LUNES Y MARTES: 14:00-17:15 / MIÉRCOLES Y JUEVES 13:00-17:00 / VIERNES 13:00-16:30

Artículo 97. Retiro de niños y niñas de educación parvularia.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá llamar al Colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño, y siempre que se hubiere indicado con anterioridad como adulto responsable suplente para efecto de retiros.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora con anticipación, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres.

Artículo 98. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán con toallitas desinfectantes para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de los niños y niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para los niños(as).

Artículo 99. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.

La Escuela Arnold Gesell II adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 100. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia.

La Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del establecimiento.

En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplicarán ningún tipo de medidas disciplinarias contra niños y niñas de este nivel.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a niños/as, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Artículo 101. Normas generales de convivencia para el nivel parvulario.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

a) Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.

b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.

c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.

d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.

e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.

f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.

g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.

h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.

i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 102. Medidas de Actuación y Procedimientos.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
b) Articulación de profesionales con el equipo de convivencia escolar del colegio
c) Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

CAPITULO 12 FINAL. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 103. La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

CAPÍTULO 13 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA

A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

1. Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

2. Tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:

i. Exhibición de genitales.

ii. Realización del acto sexual.

iii. Masturbación.

iv. Sexualización verbal.

v. Exposición a pornografía.

c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).

d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

3. Señales de alerta: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está

somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos[14] o psicológicos[15] presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Procedimientos de Acción:

Se debe tener presente que no notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esa situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

4. Si usted sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

a) Conversar con el niño. Si un niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

b) Manténgase a la altura física del niño. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

[14]Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis), Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

[15]Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

d) Procure que el niño se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

e) Intente trasmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.

f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.

g) No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.

h) Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

5. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

6. Informar al apoderado: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en El colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

7. No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Encargada de Convivencia Escolar, quien dará aviso a la Dirección del Colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza La Escuela hacia él alumno involucrado en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

8. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.

9. Si el Abusador fuese funcionario del colegio: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá

informar inmediatamente al Director del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. El Director de la Escuela deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director y la Encargada de Convivencia son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

10. Si el Abuso fuese entre Alumnos del Establecimiento: Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

11. Distinción por edades:

a) Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe informar a la OPD de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

b) Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

12. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos(as) ocurrido en El colegio:

1°. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y al Director[16].

[16]La Directora siempre deberá ser informada.

2°. La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado

3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes[17].

4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

5°. Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno.

6°. Otra medida que puede adoptarse es que el Director, la Encargada de Convivencia escolar y el profesor jefe se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES:

Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que trasgreda el límite corporal de otro, o de sí mismo. Tipos de conductas sexuales problemáticas:

a) Problemáticas interpersonales: espiar a otros/as niños(as) en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros(as), roces de erotización personal con otros(as) compañeros(as), juegos sexuales persistentes con otros compañeros, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.

[17]Si el alumno es mayor de 14 años, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito.

b) **Problemáticas auto-centradas:** gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario de la Escuela que observe y sea testigo de una conducta sexual como las descritas en alumnos y alumnas de la Escuela deberá derivar en forma inmediata esta situación al Equipo de Convivencia Escolar quienes informarán al profesor jefe a modo de recabar información, con la finalidad de conocer si se ha presenciado esto en más de una ocasión o se tenga información relevante.
2. El Equipo de convivencia escolar entrevistará al involucrado, con la finalidad de aclarar situación por la que ha sido derivado.
3. El equipo de convivencia escolar se comunicará con el apoderado de los involucrados para entregar información de los hechos ocurridos y comunicar que se realizará el seguimiento desde el departamento.
4. En la eventualidad que se descubriera o que el hecho revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata al Director del colegio, quien realizará la denuncia pertinente.
5. En forma paralela, el apoderado del estudiante será informado del proceso de seguimiento que se realizará del caso a cargo del equipo de convivencia escolar, como también del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

C. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

I. INTRODUCCIÓN

La vulneración de derechos es una realidad que desgraciadamente afecta diariamente a niños y niñas de nuestro país, sin importar el lugar donde viven, su edad, sexo y/o condición. Constituye un grave problema, que los afecta, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente cualquier tipo de vulneración de derechos, resulta fundamental a fin de visibilizar e intervenir oportunamente este tipo de situaciones.

II. OBJETIVOS:

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, frente a la sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

III. DEFINICIONES:

a. **Vulneración de Derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

b. **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

c. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

   El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación,

salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Colegio, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

d. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil[18].

e. **Buenas Prácticas:** constituyen aquellas Conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales"[19].

f. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales"[20].

IV. CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Abuso Sexual.
- Maltrato Físico.
- Negligencia.
- Maltrato Psicológico.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

[18]Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.
[19]Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.
[20]Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

V. PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A. Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un alumno está siendo objeto de maltrato infantil y/o vulneración de derechos, serán las siguientes:

1) PASO UNO: De la Detección:

Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales [21]de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar.

De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño, deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar, a fin de que ésta active el protocolo.

2) PASO DOS: De la activación del Protocolo e intervención.

La Encargada de Convivencia del establecimiento activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia a la Dirección de la escuela y a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el niño están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Disponer medidas pedagógicas, el Profesor Jefe del alumno debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.

[21]Ver Anexo.

Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si el maltrato o vulneración de derecho proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, miembros de Convivencia escolar, o las personas que el Director designe, deben trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

a) Si el hecho es constitutivo de delito:

Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).

La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del niño o de constatados los hechos.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

b) Si el hecho no es constitutivo de delito:

Se realizará:

- Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.
- Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo

correspondiente, poner a disposición de éstos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

3) PASO TRES. Del Seguimiento.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos.

  La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.
- Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
- Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

4) PASO CUATRO: Del Cierre del Protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las

condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde, los alcances que tiene el establecimiento.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando:

- El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- El niño egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

B. Aspectos a tener en consideración:

a. Consideraciones para el funcionario del establecimiento al entregar el primer apoyo al niño en caso de observar algunos de las situaciones señaladas en el punto anterior:

En el caso de que un niño entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.

- No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al alumno o alumna que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al alumno o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

b. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el establecimiento recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida del alumno, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

c. De la información al resto de la Comunidad Escolar.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

d. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

d.1) Contexto Intrafamiliar:

- Contener y escuchar al niño al momento en que develе un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el niño del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.

- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que ésta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

d.2) Contexto intra-establecimiento:

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- La Dirección del establecimiento, recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio establecimiento, ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del establecimiento, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.
- En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:
  - El Director del establecimiento, o la persona que ésta designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
  - Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento.
  - Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.
- En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:
  - Se debe hacer presente que, el establecimiento educacional no investiga, dado que son los organismos judiciales, los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el establecimiento.
  - Que sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que el relato del niño indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la

Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar, el cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.

- Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.
- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

d.3) Contexto otros o terceros:

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el niño afectado.
- Se informará a la familia, a fin de informar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

B. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

Definición de Acoso Escolar o Bullying: *Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición*[22].

[22]Artículo 16 B Ley General de Educación.

Cómo puede producirse el acoso escolar: Estas conductas pueden ser **presenciales**, es decir en forma directa, o **mediante el uso de medios tecnológicos** como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como Ciberbullying (El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar). Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce **entre pares**, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede "responder" a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
2. Existe **abuso de poder**;
3. Es **sostenido en el tiempo**, es decir, se repite durante un período indefinido.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

➢ Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.

➢ Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

Objetivos del Protocolo: Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

Procedimiento de Acción:

1. **Comunicación del hecho.** Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que

tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o a la Encargada de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

2. Aviso a los Apoderados. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.

3. De la Investigación.

a) Se designa un investigador, que podrá ser la Encargada de Convivencia Escolar u otro docente (mediador escolar).

b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Para ello, deberá:

i. Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

ii. Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

iii. Deberá solicitar todo otro antecedente de que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

iv. Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógica de protección[23], correctivas y/o reparadoras[24]tanto a la víctima como al agresor.

[23]**Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:**cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es),entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares, solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación, derivación al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

[24]**Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:** Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

4. **Conclusión.** Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo:
   i. Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es),
   ii. Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo, e
   iii. Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.
5. **Propuesta al Director.** Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.
6. **Otras propuestas.** Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer al Director la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
7. **Decisión del Director.** Con el informe del investigador, el director podrá confirmar las acciones de la Encargada de Convivencia Escolar, quien podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
   i. Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
   ii. Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
   iii. Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
   iv. Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección de la Escuela deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento
8. **Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través de la Encargada de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento a los alumnos vinculados a esta situación. De este

seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

C. PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Definición de Maltrato Escolar. *Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad*. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos[25].

¿Quién puede sufrir maltrato o violencia escolar? Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores.

Es por ello que se dividirá el maltrato o violencia escolar en sub protocolos, conforme a quienes ejercen la violencia y/o quienes son los destinatarios de la misma, a saber:

C.1. Sub-protocolo de violencia de adulto a menor.

C.2. Sub-protocolo de violencia entre pares.

C.3. Sub-protocolo de manejo de maltrato entre apoderados.

C.4.Sub-protocolo de manejo de maltrato de un apoderado(a) hacia un(a) funcionario(a) del colegio.

C.1. SUBPROTOCOLO DE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

"*Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante*".

[25]El acoso escolar es otra manifestación de violencia escolar, pero que atendida su especial gravedad, se ha tratado de forma particular anteriormente.

Procedimiento de Acción:

i. **Comunicación del hecho.** Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

   En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o a la Encargada de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante.

ii. **Aviso a los Apoderado/as.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.

iii. **De la Investigación.**

   a) Se designa un investigador, que podrá ser la Encargada de Convivencia Escolar u otro docente (Mediador).

   b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante. Para ello, deberá:

   1º **Citar a los apoderados** de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

   2º **Citar a los alumnos involucrados**, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.

   3º Deberá **solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento** para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección[26], correctivas y/o reparadoras[27]tanto a la víctima como al agresor.

iv. Conclusión. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

v. Propuesta al Director. Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de adulto a menor, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto docente, y/o en la normativa penal.

vi. Otras propuestas. Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer al Director la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

vii. Decisión del Director. Con el informe del investigador, el Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

a) Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para trabajadores del colegio, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero.
b) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
c) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
d) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
e) La Dirección de la Escuela podrá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o

[26]**Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:**cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación, derivación al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

[27]**Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:** Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

viii. **Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través de la Encargada de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento al(los) alumno(s) vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

C.2. SUBPROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE PARES:

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *"Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos"*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

Procedimiento de Acción:

i. **Comunicación del hecho:** Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de agresión o conflicto escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos a la Encargada de Convivencia Escolar o Mediador.

ii. **Aviso al Apoderado(a):** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar registro escrito de ella.

iii. De la Investigación:

a) Se designa un investigador, que podrá ser la Encargada de Convivencia Escolar u otro docente (mediador).

b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:

1º Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

2º Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el alumno desea firmar su declaración, lo podrá hacer.

3º Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

iv. Conclusión y Propuesta al Director. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

Si se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

v. Otras propuestas. Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer al Director la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

vi. Decisión del Director. Con el informe del investigador, el Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

a) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.

b) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
d) La Dirección de la Escuela podrá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

vii. **Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través de la Encargada de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento al(los) alumno(s) vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

C.3. SUBPROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO ENTRE APODERADOS

DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE APODERADOS:

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilas/os.

Procedimiento de Acción:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre apoderados, cuya causal se encuentre ligada directamente a la vida escolar de sus pupilas/os, debe informarlo por escrito, la Encargada de Convivencia Escolar, quien comunicará al Director para iniciar la investigación.
2. Se deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes

directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

3. Si existiera más de un reclamante, se debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
4. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea el apoderado afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
5. La Encargada guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los apoderados involucrados mientras dure esta fase del proceso.
6. La Encargada de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atingentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
7. Cuando la encargada de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la autoridad competente, informando de ello al Director del colegio.
8. Conclusión y Propuesta al Director: Las medidas a sugerir en este tipo de casos, dada la condición de adultos involucrados, deberán priorizar la mediación ejecutada por orientadora y/o psicóloga del Centro familia, o por mediadores externos convenidos entre los mismos apoderados involucrados.
9. Notificación: Una vez decididas las medidas a tomar, el Director, en conjunto con la Encargada de indagar, lo comunicarán a los apoderados que intervinieron en los actos de

violencia, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

10. Seguimiento: En los casos que se hayan dispuesto Mediación u otra medida, la Encargada de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado.

C.4. MALTRATO DE UN APODERADO(A) HACIA UN(A) FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO.

DEFINICIÓN

Se entenderá por **"maltrato de apoderado hacia funcionaria/o del colegio"** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o del colegio, la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Procedimiento de Acción:

1. La Escuela por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un funcionario activará este protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores o Dirección del colegio, quienes comunicarán al director para designación de investigador e iniciar la investigación.
2. La Encargada de Convivencia deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. Si existiera más de un reclamante, la Encargada de Convivencia Escolar debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

4. La Encargada de Convivencia, atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atingentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
5. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
6. Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros de la Escuela que les corresponda saber del hecho (específicamente al Director y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.
7. Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al apoderado señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, si el encargado de indagar lo estima pertinente, podrá aplicar con la anuencia de la Directora, las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

   a) Respecto del funcionario del colegio: Se le derivará a entrevista con psicóloga del colegio, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, se dará curso al procedimiento institucional establecido para estos casos.

   b) Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el

funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio).

8. Durante el proceso, la Encargada de Convivencia podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando cuente con la anuencia del Director:
   a) **Medidas de Orientación:** Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos al Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).
   b) **Medidas de Continuidad de Proceso Laboral:** Plan de Acción diseñado para que la/el funcionaria/o pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.
9. **Conclusión y Propuesta al Director:** Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. Sea cual fuere su conclusión, lo informará a la autoridad competente.

   Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno Escolar, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:
   a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
   b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionario es un comportamiento que vulnera el artículo 10 B de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.
   c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
   d) La conducta anterior del responsable.
   e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
   f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
10. Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, lo comunicarán a las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

11. **Seguimiento:** En los casos que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, la Encargada de Convivencia Escolar, o quien se haya designado deberá realizar el seguimiento correspondiente.

    Respecto del funcionario afectado, la psicóloga del colegio, u otro profesional externo al que pudiera ser derivado, generará un informe en virtud del cual, el encargado del procedimiento evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que le hayan sido aplicadas.

D. PROTOCOLO FRENTE AL ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN.

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la alumna, al apoderado de la alumna, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una alumna, a la brevedad posible.

Si la información proviene de la alumna: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la alumna en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la alumna en la entrega de información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su hija.

Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la alumna para confirmar la información, en entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la alumna)

Se acogerá a la alumna señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

CONTROLES MÉDICOS: Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de

la alumna en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la alumna bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la alumna) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado a la Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Una vez obtenido el certificado médico se precederá a una entrevista con su papá, mamá o ambos y alumna con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna por parte del establecimiento educacional.

Se señalará, además, que la alumna será ingresada en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la alumna focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.

SEGUIMIENTO DE LA ALUMNA: Se realizará una ficha con los antecedentes de la alumna, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.

Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la alumna como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la alumna deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la alumna (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará al Director cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la alumna junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la alumna y su/s padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso de la alumna en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.

DE LA ASISTENCIA: No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los alumnos padres, madres y embarazadas cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, enfermedades del hijo menor de un año.

En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la dirección del establecimiento educacional resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos que correspondan.

DEL USO DEL UNIFORME: La alumna deberá respetar el uniforme escolar del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante podrá asistir al establecimiento educacional con buzo verde y polera blanca cuando el embarazo se encuentre avanzado y el uso del uniforme escolar le presente una incomodad. El buzo podrá ser adaptado según las necesidades que presente la alumna.

DE LOS CONTROLES MÉDICOS: La alumna deberá cumplir con todas las obligaciones médicas, es decir, asistencia a los controles en los centros de salud, independiente de la especialidad ya que todas contribuyen a su bienestar y al de su bebé (nutricionista, psicólogo, matrona, dentista, asistente social entre otros)

Dichas inasistencias quedarán justificadas presentando a la inspectora de nivel certificado de asistencia a los controles, carnet maternal o de control al niño sano. La importancia de justificar las faltas o atrasos por causa del embarazo o controles sanos del menor es para presentarlos como justificantes ante dificultades de asistencia.

DE LAS ALUMNAS MADRES: Una vez incorporada al sistema educacional, se otorgará a la madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al Colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficios el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado.

Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

De las situaciones especiales no contempladas en este protocolo se darán a conocer al equipo Directivo, quienes deberán resolver considerando siempre una alternativa que no perjudique a la alumna entregando las facilidades que solicitan y exigen las leyes que fundamentan este protocolo.

E. PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR .

Procedimiento:

1. La Escuela cuenta con una ficha de registro de salida de visitas culturales y/o extracurricular de alumnas/os, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los apoderados, profesores encargados, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
2. La ficha contiene una declaración de responsabilidad que establece los márgenes dentro de los cuales se rige el establecimiento para la realización y control de toda actividad extra-aula.
3. La ficha cuenta con un Protocolo de Actuación en caso de accidentes, el cual será aplicado en caso de que se requiera.
4. El profesor encargado de la visita, recepcionará la totalidad de las colillas con la autorización de los padres y apoderados y le hace entrega de éstas a la Unidad Técnica Pedagógica.
5. El encargado respectivo realizará el trámite ante el MINEDUC para la autorización de esta salida, con un mínimo de 10 días hábiles.

El alumno que no es autorizado por escrito por sus padres o apoderado se quedará en la COLEGIO realizando alguna actividad curricular.

F. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS(OS) ENFERMAS(OS)

Procedimiento:

1. Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será atendido por el profesor a cargo del curso, quien derivará al Equipo de Convivencia Escolar.

2. Si el malestar o dolor persiste, Convivencia Escolar llamará al apoderado para que éste retire al o el alumno del colegio.

3. El alumno permanecerá en la sala de clases, o en enfermería según corresponda, hasta el retiro de éste por el apoderado.

4. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la hoja de vida del alumno.

5. El apoderado al presentarse a retirar al alumno, deberá firmar el registro de salida de su pupilo del colegio.

6. La Escuela NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos, salvo por orden médica vigente.

G. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del alumno a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

1. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia en el Departamento de Convivencia Escolar, sea por cualquiera de los medios posibles (entrevista personal, comunicación escrita, etc.).

2. El Profesor Jefe y/o Convivencia Escolar informará situación a profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días.

~~3.~~ El Profesor Jefe coordinará con ayuda de estudiantes y/o apoderados, la entrega de contenidos y tareas con el objetivo que en el alumno no se vea perjudicado el proceso de aprendizaje. El profesor jefe Informará toda decisión y acción a tomar a la Unidad Técnico Pedagógica.

4. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente a la Unidad Técnico Pedagógica el material a trabajar ya sean, guías de trabajo, carpetas de investigación o materia dada por los docentes.

5. La Unidad Técnico pedagógica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el estudiante se reintegre al colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de estas.

En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos a la Unidad Técnico Pedagógica o Departamento de Convivencia Escolar, procurando mantener a la Escuela permanentemente informada del progreso de su pupilo.

6. La Unidad Técnico Pedagógica mantendrá informados a los docentes de asignatura del avance y evolución del caso.

7. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por la Dirección.

H. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS/OS ACCIDENTADAS/OS

La Ley Nº16.744, en su artículo 31, señala: *"Que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional"*.

Definición de accidente escolar:

- Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.

Gradualidad:

La Escuela clasifica los accidentes escolares en:

LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO: 1.- Los estudiantes serán llevados donde un integrante del equipo de Convivencia Escolar por el docente o educadora que se encuentre en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un docente, mediador o inspectora. 2.- Un integrante de Convivencia Escolar revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos 3.- Se registrará la atención.

MENOS GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO: 1.- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a un integrante de Convivencia Escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería. 2.- De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado

o tratamiento del estudiante. 3.- El integrante de Convivencia Escolar a cargo del caso, revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios 4.- Desde el Departamento de Convivencia Escolar, se llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial de ser necesario. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

GRAVES: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO: 1.- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a Convivencia Escolar. 2.- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por miembros de Convivencia Escolar 3.- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial y se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente. 4.- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto a los padres y será llevado en vehículo particular por parte de integrantes de Convivencia Escolar. 5.- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al accidentes pequeños, cortes, pelotazos, sangre de nariz, en esos casos se atiende al estudiante y se avisa al apoderado para que esté al tanto de lo ocurrido.

I. PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

La ley dice:

"Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud, o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de la comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o asistente de la educación. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.
Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas". La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

CONCEPTOS

Nuestra escuela reconoce el valor de la Prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.
El proyecto educativo de la escuela reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aun siendo legales, son dañinas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

Además, las actividades relativas al tema, planificadas y ejecutadas dentro de los talleres de Convivencia Escolar, que se aplica en todos los niveles de la enseñanza básica de la escuela, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los alumnos crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas estas acciones en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido, queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas, dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer ,mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrándose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos(OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Por todo esto, se establecerán charlas para los distintos niveles educacionales, las cuales podrán ser apoyadas por organismos internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnos que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación y formación del alumno debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

La Encargada de Convivencia Escolar de la escuela será la encargada de liderar el proceso a seguir.

Si por cualquier causa ésta se viera inhabilitada de cumplir este rol, el Director designará a quién la sustituya.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000, denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el

protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.

2. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3. Casos de porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representando al Colegio: Se comunicará a la familia inmediatamente, ya que está definido en el presente Reglamento como Falta Gravísima, y se actuará de acuerdo a lo señalado en nuestro Reglamento Interno, para la aplicación de las medidas explicitadas en el mismo, siempre respetando un debido proceso.

4. El vender, poseer, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas, por parte de un alumno del Colegio está definido como Falta Gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.

- Se acordará un plan conjunto Familia-Escuela y de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo de un profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, la Encargada de Convivencia Escolar deberá tener conocimientos profesionales en materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

La Encargada de Convivencia Escolar, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, podrían ser:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.

2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.

3. Consejería, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.

4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, la encargada se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

5. La Encargada realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, o a algún otro programa de atención de adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior, deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento de las que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle, de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que haya cometido las faltas bajo la influencia o no de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo, en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

ARTÍCULO ÚNICO: El presente reglamento, se ha realizado en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°20.845 “De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado”, la ley N°21.128 “Aula Segura”; asimismo conforme a la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de

Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado[28] y la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia[29].

[28]Resolución Exenta N°482 de 2018 del Superintendente de Educación.
[29]Resolución Exenta N°860 de 2018 del Superintendente de Educación.

CAPÍTULO 14.
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA ARNOLD GESELL II

Considerando los principios de calidad y equidad de la Reforma Educacional, el Decreto Nº 511/97 que norma la Evaluación correspondiente a la aplicación del Decreto Nº 40 que fundamentalmente desea orientar a sus educandos a descubrir su vocación humana, ser un lugar para aprender y aprender a ser, en que todos y cada uno de sus miembros, con la autonomía que le es pertinente, interactúen para ir adquiriendo valores y conocimientos que le permitan crecer en lo personal y académico, a fin de que cada uno descubra el verdadero sentido de su vida, la Escuela "ARNOLD GESELL II" de la Pintana, adopta el siguiente Reglamento de Evaluación .

SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

A. DE LA EVALUACIÓN

Artículo Nº 1

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, ámbitos, núcleos y actividades de aprendizaje del Programa de Estudio, en períodos semestrales.

Artículo Nº 2

La evaluación será permanente y sistemática.

Durante el año escolar se aplicarán evaluaciones de tipo:

DIAGNÓSTICA: Que reflejarán las diferencias individuales de cada estudiante y permitirá orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades educativas de cada uno de ellos.

FORMATIVA: De carácter permanente, que permita obtener información de las necesidades inmediatas de apoyo complementario.

AUTÉNTICA: Se evaluarán los conocimientos, habilidades y actitudes y valores de los estudiantes de manera integrada y simultánea dentro de los contextos significativos, evitando evaluar sus destrezas aisladas. Se aplicarán instrumento como: recopilación en lista de cotejos, fichas, guías, rubricas, pruebas o eventos, elaboradas o seleccionadas por el profesor u observación directa.

a) Con el fin de desarrollar su capacidad de autonomía se considerará la autoevaluación y coevaluación del estudiante.

b) Cada docente seleccionará y aplicará los procedimientos, instrumentos de evaluación y recursos organizados en forma que colaboren efectivamente al éxito y disminuyan las probabilidades de fracaso de los estudiantes.

Estos procedimientos pueden ser:

- ❖Escala de apreciación.
- ❖Observación directa.
- ❖Pauta de observación.
- ❖ Rubrica
- ❖ Listas de cotejo
- ❖ Exposiciones
- ❖ Pruebas escritas
- ❖ Autoevaluación.
- ❖ Co-evaluación.

c) El desarrollo de competencias entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los estudiantes en la producción de conocimientos de manera que puedan vincular lo nuevo con lo ya conocido.
Por lo tanto, debemos considerar:

- ❖ Conocer los logros y avances que presenta cada estudiante en relación a los objetivos planteados.
- ❖ Conocer los estilos de aprendizaje de estudiantes, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizajes.
- ❖ Conocer el grado de actuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- ❖ Identificar las necesidades educativas de los estudiantes de modo de poder tomar oportunamente adecuaciones pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan y superen sus barreras de aprendizaje.
- ❖ Permitir que los estudiantes conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes, todo dentro de su proceso de metacognición.

d) La evaluación es una práctica habitual y sistemática. Son aspectos susceptibles de observar.

- ❖ Cómo los niños relatan, exponen ideas propias o de otros.
- ❖ Cómo los niños explican, ilustran, grafican o esquematizan.
- ❖ Cómo manipulan y organizan elementos.
- ❖ Cómo representan y dramatizan.
- ❖ Cómo crean y recrean.
- ❖ Cómo diseñan y construyen.
- ❖ Cómo los niños se apoyan entre sí, cómo llegan a establecer acuerdos, cómo participan en equipo.

Artículo N°3. A los estudiantes que tengan alguna barrera de aprendizaje diagnosticadas por los profesionales idóneos, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad, o déficit que presentan y a su relación con la asignatura o actividad (motores, visuales, de audición y lenguaje). Los estudiantes deben estar debidamente diagnosticados por un especialista y encontrarse en tratamiento. Si han sido derivados y no lo siguen no pueden ser evaluados diferencialmente.

La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, pero los objetivos y contenidos serán los mismos.

Para diseñar la evaluación diferenciada se debe tener presente que es sinónimo de diferenciar: variar; diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar y diferir.

El instrumento será diseñado por el equipo del Proyecto de Integración Escolar (PIE) y debe ser aprobado por Unidad Técnica.

Artículo Nº4 Al proyecto de integración, les corresponde la tramitación de la situación especial del estudiante, que puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial en el departamento de integración con conocimiento de la Unidad Técnica.

B. DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo Nº5 Para evaluaciones semestrales, se utilizará como estrategia metodológica; los Proyectos de Integración Curricular, que tienen como objetivo, entre otros, fortalecer la motivación de los estudiantes, dar mayores posibilidades de expresión de sus aprendizajes, evaluar la integración de contenidos y objetivos de aprendizajes dentro de un proyecto que articula dos o más asignaturas. En esta instancia es posible que los estudiantes obtengan una o más calificaciones, puesto que, se evalúa el proceso y también el resultado-producto del proyecto de integración curricular.

Artículo Nº6 Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Una vez acordada la fecha no habrá postergación. Será registrada por el Profesor de asignatura en el calendario del curso o en el Libro de Clases.

Ante situaciones de excepción resolverá Unidad Técnica.

Artículo Nº7 Sólo podrá aplicarse una evaluación de gran envergadura (proyectos de integración curricular, exposiciones, obras dramáticas, etc.) en un día.

Artículo Nº8 Los resultados de las pruebas, proyectos y trabajos deberán entregarse a los estudiantes dentro de los 15 días siguientes, registrándose de inmediato en el Libro de Clases. No se podrá aplicar una prueba sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y puedan revisarla con 24 horas de anticipación.

Artículo Nº9 Los estudiantes que no se presenten a rendir prueba en la fecha fijada, deberán realizarla en cuanto asistan a clases.

Se excluyen de esta disposición los estudiantes cuyos apoderados hayan presentado en la Unidad Técnica el certificado médico u otro documento que acredite que la inasistencia obedeció a causa justificada, que le impedía estudiar, en cuyo caso los estudiantes deben ir a Unidad Técnica para recibir un calendario especial de pruebas que los profesores de asignatura deben aplicar en la fecha fijada.

Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar a la escuela, deberán informar al profesor jefe quien tramitará en Unidad Técnica la postergación de la evaluación, presentando la lista firmada y timbrada. Se debe salvaguardar el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los jóvenes.

Articulo Nº10: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje se anotarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con dos decimales.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro coma cero)

Artículo N°11. De la misma manera, la calificación obtenida por los estudiantes en la Asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción y será evaluada en conceptos:

a) I : Insuficiente

b) S : Suficiente
c) B : Bueno
d) MB: Muy Bueno

Artículo N°12: Durante el año lectivo se aplicarán las siguientes evaluaciones:

a) Parciales:

Se consideran en forma obligatoria en cada una de las asignaturas, y en los diferentes ciclos como mínimo:

Primer Ciclo:

Lenguaje y comunicación: 12 Notas parciales.

Matemática. 08 Notas parciales.

Ciencias Naturales: 05 Notas Parciales

Historia y Geografía: 05 Notas Parciales.

Las asignaturas que tengan 02 horas semanales deberán consignar como mínimo 04 notas parciales.

Las asignaturas que tengan 01 horas semanales deberán consignar como mínimo 03 notas parciales.

b) Semestrales o Proyectos de Integración Curricular: Para 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7° y 8° básico, corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales hasta con un decimal, no habrá aproximación.
Las notas promedios 3,9; se subirán automáticamente a 4,0 respectivamente.

c) Anuales: Para 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7° y 8° básico corresponde al promedio aritmético de los dos semestres hasta con un decimal aproximando la centésima igual o mayor a 0,5 a la décima inmediatamente superior.
En caso de estudiantes con bajo rendimiento se aplicará un instrumento evaluativo (trabajo, disertación, carpetas, prueba especial etc.) de rendimiento mínimo que se considerará en la calificación final del último semestre, la cual debe quedar consignada en el registro de la asignatura correspondiente.

Artículo N° 13. El estudiante deberá ser calificado a lo menos en un semestre para obtener su promoción anual, siendo obligatorio el segundo. Se harán excepciones previo estudios de los casos por Consejo de Profesores. .

Artículo N°14 En el Informe de Desarrollo Personal y Social se destinará un espacio para que: - Toda vez que sea posible, el profesor haga comentarios para aclarar o profundizar determinados aspectos.

C) DE LA PROMOCION Y SITUACION FINAL DE LOS ALUMNOS:

Artículo N°15. Promoción de 1° a 2° y de 3° a 4°

Serán promovidos todos los estudiantes de que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos.

Sin embargo, el director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al o los estudiantes y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo N°16. Promoción de 2° a 3° y de 4° a 8°

Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, podrá ser promovido siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado. Igualmente serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 8° que no hubieren aprobado dos sectores o asignaturas, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Se requiere, a lo menos, un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas el director del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.

a) No serán reprobados los estudiantes que, por responsabilidad de sus padres y/o apoderados no cumplan con actividades artísticas, plásticas o manuales al no traer materiales. la escuela y los docentes responsables asegurarán una evaluación diferenciada.

b) No serán reprobados los estudiantes que, por dificultades motoras o tener alguna capacidad física distinta, pudiesen evidenciar menos logros en las evaluaciones que incorporen actividad física.

Artículo N° 17. Estudiantes "niñez migrante"

Todos los estudiantes extranjeros que al momento de la matrícula no posean su "R.U.N. Identificatorio", se les realizará el proceso de validación y autorización de estudios correspondiente, en coordinación con Departamento Provincial Cordillera. Proceso del cual, los padres y apoderados recibirán toda la información concerniente.

Artículo N°18 El director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver la situación especial de Evaluación y Promoción de los estudiantes de 1° a 4° año. Para los estudiantes de 5° a 8° esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán lo casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Articulo N°19 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Articulo N°20 Las Actas de Registro y Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán e ingresará toda la información solicitada en Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

REGLAMENTO DE EVALUACION

ESCUELA DE LENGUAJE ARNOLD GESELL II.

La Escuela de Lenguaje Arnold Gesell se rige por la ley 20.101, Decreto Supremo Nº170/2009, y el Decreto Exento Nº 1300 de 2002 “Planes y Programas de Estudios para alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, de carácter transitorio”, los cuales estipulan que se atenderán menores cuyas edades oscilan entre tres y cinco años once meses.

Se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje, a una limitación significativa en el desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por el inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por derivación socio-afectiva entre otros, así como tampoco las dislalias, ni trastornos fonológicos.

No será considerado como TEL todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencia de otro déficit o discapacidad.

Los menores que cumplan con la edad de ingreso al 31 de Marzo del año lectivo, podrán acceder a la evaluación diagnóstica del trastorno Específico del Lenguaje, en el establecimiento, considerando la detección, derivación y evaluación diagnóstica integral, la que consiste en:

- Evaluación Fonoaudióloga, realizada por el/la profesional de la escuela quien aplicará Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación:
- Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
- Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
- Screening test SpanishGrammar (expresivo - receptivo STSG).
- En algunos casos y bajo su criterio, los niños o niñas podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartas un diagnóstico de Trastorno específico del Lenguaje.

- Examen de Salud: que contempla una ficha médica con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje. Dicha ficha será completada por un pediatra que contrata la escuela para que realice la evaluación del menor.

- Evaluación Pedagógica, realizada por la Educadora Diferencial, mediante una observación directa del comportamiento y funcionamiento social del niño o niña así como también sus habilidades de aprendizaje, en base a los Planes y Programas de Educación Parvularia, Bases Curriculares de la educación parvularia.

Según las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas y los resultados de las demás evaluaciones se establecerá si el/la menor presenta o no un TEL y cuál es su diagnóstico, determinando su posterior ingreso.

El currículo de la Escuela trabaja en torno a la figura de un niño/a protagonista de sus aprendizajes, que se desarrolla desde sus fortalezas y no de sus carencias y que aprende a partir de experiencias con sentido, que le permiten relacionar los nuevos contenidos con sus experiencias previas, al mismo tiempo que se le plantean nuevos desafíos.

Tomando en cuenta los lineamientos de la Reforma Educacional en la que se considera necesario propiciar avances significativos en las nuevas generaciones y establecer un efectivo derecho a una educación de calidad, y pertinencia que se exprese en más y mejores aprendizajes en nuestros niños y niñas, en complementariedad con las familias, nuestra escuela de Lenguaje se compromete a brindar una educación oportuna, integral, pertinente y equitativa que contribuya al respeto por el derecho de la educación de los niños y niñas hasta el ingreso a la enseñanza básica.

Del Proceso de Evaluación:

La evaluación educacional es un proceso incorporado en el currículo que permite emitir un juicio sobre los desempeños de los estudiantes a partir de información obtenida, procesada, analizada y comparada con criterios previamente establecidos.

La finalidad de ésta es mejorar el aprendizaje haciendo referencia a cada uno de sus actores. Dicho proceso ha de ser objeto de una reflexión permanente, que busque un continuo mejoramiento de los aprendizajes obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros. Según el momento y la intención con que se realice la evaluación podrá cumplir una función diagnóstica o formativa.

La Evaluación Diagnóstica

Es la que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos, es decir, identificar los aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje. Para ello se elaboró una pauta con aquellos indicadores más relevantes del informe trimestral. La información será tanto para la profesora, como para el apoderado, con el objeto de saber el estado inicial de su hijo/a ante los nuevos conocimientos y así participen activamente en el proceso.

Registro y Análisis de la Información

Una vez aplicado el instrumento a los alumnos se realizará el análisis de los resultados que mostrará los logros alcanzados, así como también las deficiencias y errores que el desempeño de ellos presenta en función de los objetivos planteados.

La evaluación inicial se llevará a cabo las dos primeras semanas al inicio de clases. Si un menor ingresa de forma tardía a ellas, o ingresa durante el transcurso del año, de igual forma se le aplicará la evaluación diagnóstica, según la fecha de ésta, el informe se podrá considerar para los efectos como evaluación trimestral o de avance.

Evaluación formativa

Se realiza en forma continua durante el proceso de la acción educativa. Permite a la profesora determinar el nivel de progreso del educando, orientar y reorientar la acción educativa, reajustar los objetivos, en función de las necesidades de los educandos, superar ineficiencias de los recursos empleados y explicar la presencia de logros.

El proceso de evaluación se centrará en gran medida en las experiencias educativas cotidianas realizadas tanto en el aula como fuera de ella, esto permite recoger la información no sólo sobre el resultado, sino también sobre el proceso mismo, conociendo de esta forma mejor al alumno y adecuar el trabajo pedagógico.

La finalidad de la evaluación formativa es retroalimentar tanto a la docente como al apoderado acerca del desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, distinguir lo que el niño/a o grupo ha dominado, Detectar el grado de avance en el logro de los objetivos.

Tomando en cuenta la edad, intereses y el nivel de desarrollo de cada estudiante, se ha elaborado un informe pedagógico para el Plan General, con indicadores de las habilidades esperadas para cada edad, los cuales tienen directa relación con cada uno de los aprendizajes esperados planteados en los distintos ámbitos y núcleos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Nuestro establecimiento educacional, ha organizado su año escolar en Trimestres, por lo que al término de cada uno de éstos, el apoderado recibirá el informe cuantitativo de las habilidades desarrolladas según los ámbitos de las BBCC, resumiendo el trabajo realizado en el PEI Pedagógico y Fonoaudiológico de su hijo/a, a través de una entrevista personal, en donde se realiza lectura del informe, en caso que lo requiera el apoderado se saca una copia del informe, quedando el original en la escuela. Sólo a fin de año se entrega el original al apoderado, dejando una copia en el establecimiento para los niños/as que continúen en él.

La evaluación de los aprendizajes tanto en el Plan General como Plan Específico serán en base a listas de cotejos, observación directa –espontánea, relato de experiencia, preguntas claves, registro de material pedagógico, por lo que en ocasiones pueden ser de carácter individual y/o grupal. Esto permite valorar el estilo de participación de cada alumno y reconocer los diversos avances obtenidos en el proceso enseñanza aprendizaje.

Los criterios de evaluación aplicados en el informe de Plan General serán los siguientes:

- (L) Objetivo logrado

- (ED) Objetivo En Desarrollo.

- (NL) Objetivo no logrado

- (NE) Objetivo no evaluado.

Además se considerarán observaciones y sugerencias pedagógicas, que podrán ser realizadas por la docente y/o fonoaudióloga.

Por otro lado, para el Plan específico se ha elaborado un informe cualitativo, en el que se describe el tratamiento realizado durante el trimestre al niño/a, la profesora realiza la descripción de su PEI pedagógico y además la fonoaudióloga describe su trabajo realizado también de manera cualitativa.

Dicho informe al igual que el anterior será entregado trimestralmente, y deberá ser firmado por el apoderado y entregado a la Docente.

La información recopilada de ambos informes permitirá tomar decisiones que lleven a la docente y Fonoaudióloga a readecuar estrategias de acción relativas a cualquier etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje: planificación, conducción, evaluación.

La reevaluación fonoaudiológica se efectuará 3 veces al año, con la finalidad de analizar la evolución del tratamiento y actualizar el diagnóstico, determinando así las altas y/o continuidad en el establecimiento.

Las profesoras especialistas junto con la fonoaudióloga serán los encargados de dar el alta a los menores que han superado su TEL o egresan por edad y deben seguir en tratamiento en otro establecimiento.

Al finalizar el año escolar, el apoderado, recibirá por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos. Este informe reflejará, así mismo, las decisiones sobre la promoción y, si fuese necesario, las medidas educativas complementarias que haya que adoptar para subsanar las deficiencias de aprendizaje que hubieran podido observarse.

Será responsabilidad del Apoderado la presentación de éste documento al momento de matricular a su pupilo/a, en otro establecimiento educacional.

Situaciones Especiales:

En el caso que algún alumno presentara inasistencias reiteradas, entorpeciendo cualquiera de los procesos de evaluación, se le entregará al apoderado, el informe trimestral con los contenidos que pudieron ser evaluados.

La Dirección en conjunto con los profesionales evaluadores, determinarán si dichos informes cumplen con la función de dar a conocer el nivel de logro alcanzado por el menor, en caso contrario, se le entregará al apoderado un informe de avance, en relación a la evaluación diagnóstica, evitando así que el informe pierda su objetivo inicial.

Si un menor es retirado antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia de los informes trimestrales, para que el apoderado lo pueda presentar en otro establecimiento educacional. Si éste no fuese suficiente, se extenderá un informe escrito, que detalle la situación del menor a la fecha de retiro.

Consideraciones Finales

El presente proyecto se revisará anualmente, al término de cada año con cada uno de los entes evaluadores. Los aspectos que se verán sujetos a análisis en la revisión anual son los siguientes:

- La adecuación de los objetivos programados a las características de los alumnos/as
- La distribución equilibrada y apropiada de los contenidos.
- La Idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares empleados.

El presente reglamento será entregado al apoderado en dos instancias:

Primero: el día de matrícula de su pupilo/a, dejando constancia de su entrega en la misma.

Segundo: Si por algún motivo no le fue entregado el día de matrícula, será entregado en la primera reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción

CAPÍTULO 15.
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación N° 20.370 (2009) señala en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile. El derecho a la seguridad y a la protección está consagrado en el primer artículo de la carta fundamental.

De este modo, el Ministerio de Educación promueve, desde la Política de Seguridad Escolar y Parvularia, el desarrollo de competencias ligadas al autocuidado y la prevención de riesgos. La Circular N° 156/2014 de la Superintendencia de Educación establece que los establecimientos educacionales deben contar con medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de accidentes. Además, exige la elaboración de un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), requerimiento al que pretende dar respuesta la Escuela Arnold Gesell II de La Pintana a través del presente documento.

Se pretende instalar en la comunidad escolar el valor de la prevención y la idea de que esta se alcanza en la medida que se trabaja de forma colaborativa en el diseño y la implementación de programas, acciones y planes de respuesta frente a posibles riesgos.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General:

Promover en la comunidad escolar una cultura de autocuidado y prevención de riesgos, a través de la participación de la comunidad en planes de respuesta frente a determinados riesgos, asumiendo funciones y responsabilidades específicas.

Objetivos Específicos:

- Comprender qué es el autocuidado.

- Incrementar en la comunidad escolar los conocimientos relativos a la prevención de riesgos.

- Prevenir los accidentes escolares.

- Participar en planes de respuestas ante determinados riesgos, poniéndolos en práctica a través de simulacros.

- Organizar a la comunidad escolar en torno a responsabilidades y funciones que deben desempeñar en caso de alguna emergencia.

ANTECEDENTES

Región	Provincia	Comuna
Metropolitana	Santiago	La Pintana

Nombre del establecimiento	Escuela Arnold Gesell II La Pintana
Modalidad	Diurna
Niveles	Parvulario y Básico. Escuela Especial: Lenguaje.
Dirección	Lautaro 2694 La Pintana
Sostenedor	Corporación Educacional Acacia La Pintana
Director	Miguel Calderón González
Coordinador de Seguridad Escolar	José Luis Sánchez Paradas
RBD	24879-7
Otros (web)	arnoldgeselllapintana@gmail.com
Ubicación geográfica	-70°. 63067665 Longitud -33°,59271748 Latitud

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR
Director: Miguel Calderón González
Coordinador Seguridad Escolar: Mediador
Fecha de Constitución del Comité: Marzo 2019
Firma Director del Establecimiento

Nombre	Género	Estamento	Nivel	Rol	Contacto
Germán Romero	masculino	Directivo	Básica	Encargado de Vínculo y Comunicación con organismos técnicos de respuesta primaria.	931756949
Gabriela Bonell	Femenino	Encargada Convivencia Escolar	Básica/Párvulo	Encargado general de área. (Sector Lenguaje)	974216528
Álvaro Pacheco	Masculino	Docente (Laboratorio Computación)	Básica	Encargado general de área. (Edificio Sur)	966015022
David Romero	Masculino	Docente (Coordinador Matemáticas)	Básica	Encargado general de área. (Edificio Norte)	985104125

Andrea Miranda	Femenino	Docente (Coordinador/a PIE)	Básica	Encargado general de área. (Edificio Este)	999648515
Julio Riquelme	Masculino	Asistente de la Educación (Conductor/mantención)	Básica/Pre-básica	Encargado de recursos internos.	954368570
Andrea Zamorano	Femenino	Asistente de la Educación (Secretaria)	Básica/Pre-básica	Encargadas de servicios básicos.	963042304
Paulina Contreras	Femenino	Asistente de la Educación (apoyo de convivencia escalor)	Básica/Párvulo	Encargado de Vínculo y comunicación con apoderados, madres y padres.	940975758

DEFINICIÓN DE ROLES Y FUNCIONES:

Coordinador de Seguridad Escolar: Persona encargada de coordinar las operaciones internas con organismos técnicos de respuesta primarias e informar a la autoridad del establecimiento educacional. Además, tiene la función de realizar el seguimiento a la implementación del PISE.

Encargado de Vínculo y Comunicación con organismos técnicos de respuesta primaria: Persona que de común acuerdo con el Coordinador de Seguridad Escolar, se hará cargo de:

- Emitir las respectivas alarmas a Bomberos, Carabineros o Salud, según corresponda.
- Facilitar al interior y exterior inmediato del establecimiento las operaciones del personal de los organismos de primera respuesta, cuando estos concurran a cumplir su misión.
- Transmitir las decisiones de los organismos técnicos a la autoridad y a la comunidad educativa.
- Facilitar que la toma de decisiones de mayor resguardo se lleven a la práctica.

Encargado general de área: Es quien, de acuerdo con el Coordinador de Seguridad Escolar, determinará:

- Orientar a la comunidad educativa teniendo en cuenta que la información debe ser accesible y comprensible por todos y todas.
- Preocuparse de que las áreas de seguridad estén debidamente habilitadas y en condiciones de pleno acceso para toda la comunidad educativa.
- Evacuar, aislar o confinar el lugar de la comunidad educativa, según el tipo de emergencia que se esté viviendo.
- Mantener la organización del procedimiento.
- Dar término al procedimiento cuando este ya haya cumplido sus objetivos.

Encargado de recursos internos: Es el encargado de conducir una respuesta primaria mientras concurren los organismos técnicos de emergencia al establecimiento. Para ello, debe conocer todos los recursos y su funcionamiento que pueden ayudar e una emergencia: extintores, red seca y red húmeda, vehículos y accesibilidad para personas en situación de discapacidad.

Encargados de servicios básicos: Se harán cargo de ejecutar por sí mismo o conducir procedimientos de cortes y habilitación según corresponda ante una emergencia de servicios tales como energía eléctrica, gas y agua.

Encargado de Vínculo y comunicación con apoderados, madres y padres: Deberá encargarse de informar a los padres, madres y apoderados las decisiones tomadas respecto a los y las

estudiantes frente a una emergencia determinada, asegurándose que la información sea accesible y comprensible

AGENCIA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN:

DIRECTORIO DE EMERGENCIA		
	Nombre	Número de contacto
Director	Miguel Calderón González	225185136
Coordinador Seguridad Escolar	Mediador	225423938

Institución	Nombre contacto	Tipo de emergencia	Número de contacto	Dirección
Bomberos (3° Compañía de La Pintana)	Francisco Mendoza	Incendio	132 225421587	Baldomero Lillo 1857
Carabineros 41° Comisaría La Pintana	Mayor Jorge Molina Salas.	Asalto Balacera	133 Emergencias 229223400¨ Plan Cuadrante (16) Suboficial Ana López 959178403	Baldomero Lillo 1901
Carabineros Subcomisaría El Castillo	Teniente Gonzalo Del Valle Armijo.	Asalto Balacera	229223425	Av. La Primavera 03741
Ambulancia	Central de	Accidente escolar	131	

SAMU	llamados	(Riesgo vital)		----------
SUC (Pertenece a Santiago Nueva Extremadura) (Trabaja con servicio de ambulancias municipales)	Margarita Flores	Accidente escolar (Riesgo vital)	225362348	Juanita 13558
Municipalidad de La Pintana	Alcaldesa Sra. Claudia Pizarro	Informaciones Servicios	223896600	Av. Santa Rosa 12975
Servicio de ambulancias municipales (La Pintana)	Servicio municipal	Accidente escolar (Riesgo vital)	223896530 223896531	----------
PDI BICRIM La Pintana		Balacera	227083348 227083353 134 Emergencias	Av. Santa Rosa 13129

PLAN DE ACCIÓN:

Acciones	Actividades	Fechas	Presupuesto	Recursos	Responsable del seguimiento
Reuniones Comité de Seguridad Escolar.	Conformación del Comité de Seguridad Escolar.	1° semana de marzo	No aplica	Cuaderno de actas.	Coordinador de Seguridad Escolar.
	Realización de reuniones periódicas en las que participan los integrantes del Comité de Seguridad Escolar.	1 mensual	No aplica	Cuaderno de actas. Café o té Galletas	Coordinador de Seguridad Escolar.
Socialización del PISE con los distintos estamentos de la comunidad educativa.	Consejo Escolar Consejo de Profesores. Centro de Estudiantes. Reuniones de Apoderados.	Marzo - abril	No aplica	Data Computador Hojas oficio Tinta Impresora	Coordinador de Seguridad Escolar.

Entrenamiento a la comunidad educativa para la actuación en situaciones de emergencia.	Socialización de planes de respuesta.	Mayo	No aplica	Data Computador Impresiones	Coordinador de Seguridad Escolar.
	Ejercicios de simulacros.	2 por semestre	No aplica	Megáfono	Encargados generales de área.
Atención y prevención de accidentes escolares.	Capacitación en atención de accidentes escolares.	Abril	Capacitación a funcionarios a cargo. (Por cotizar)		Director Coordinador de Seguridad Escolar.
	Identificación de factores de riesgos.	Marzo	No aplica	Cuaderno de actas	Coordinador de Seguridad Escolar.
	Implementación de enfermería.	Marzo	Por cotizar	Povidona Algodón Parche curitas Guantes desechables.	Coordinador de Seguridad Escolar.

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE SISMO DE ALTA INTENSIDAD

Un sismo es un movimiento de la superficie terrestre. Es un proceso de liberación súbita de una gran cantidad de energía debido principalmente al roce de placas tectónicas, fallas geológicas o volcanismo.

La mayoría de los sismos destructores en Chile están relacionados al movimiento convergente de la placa de Nazca por debajo de la placa Sudamericana; estas placas que se comprimen entre sí, acumulan una gran cantidad de energía a lo largo de su zona de contacto, produciendo deformación en sus bordes. Cuando la energía almacenada es lo suficientemente grande, estas placas se mueven liberando parte de la energía y deformación acumulada durante decenas o cientos de años.

Alerta:

Estará dada por la percepción del movimiento y se deben realizar las siguientes acciones:

- Mantener la calma hasta que se dé la orden de evacuar.
- Abrir la puerta del aula u oficina. Cada curso cuenta con un o una estudiante a cargo. (Monitor/a de seguridad)
- Permanecer en el lugar y alejarse de ventanas y objetos que puedan precipitarse. (Tubos fluorescentes, lámparas, etc.)
- Cortar energía eléctrica y el gas. (Encargados de Servicios Básicos)

Alarma: Toque de campana continúo. (Formas más prolongada que lo habitual) (Coordinador de Seguridad Escolar) Esta alarma se activará una vez terminado el sismo y será la señal para evacuar las salas y oficinas.

Evacuación:

A partir de activada la alarma, se espera que toda la comunidad escolar evacúe las distintas dependencias, dirigiéndose a las zonas de seguridad establecidas, caminando con paso rápido, pero sin correr. El/la docente debe asegurarse de que los y las estudiantes no salgan de la sala con elementos accesorios en las manos (celulares, pelotas, juguetes, etc.)

El/ la docente debe salir de la sala una vez que todo el curso está evacuado. Debe portar el libro de clases.

Las escaleras deben utilizarse haciendo uso de los pasamanos.

Al llegar a la zona de seguridad, alejarse de muros, árboles o postes. (2 metros mínimo)

ZONAS DE SEGURIDAD PARA EVACUACIÓN EN CASO DE SISMO

N

O **E**

S

SALAS O LUGAR	ZONA DE SEGURIDAD (SISMO)
1°A	Zs 5
2°A	Zs 5
3° A	Zs 3
4°	Zs 2
5°	Zs 3
6°	Zs 4
7°	Zs 1
8°	Zs 1
PREKINDER	Zs 1
KINDER	Zs 1
COMEDOR	Zs 4
BIBLIOTECA / CRA	Zs 4
SALA DE ARTES	Zs 4
SALA DE CIENCIAS	Zs 4
DEPÁRTAMENTOS	Zs 4
SALA DE INTEGRACIÓN	Zs 5
SALA DE PROFESORES	Zs 2
SALA DE ENLACES	Zs 1
ENFERMERIA	Zs 1
OFICINA UTP	Zs 1
BAÑOS NIÑOS Y PROFESORES	Zs 2
BAÑOS NIÑAS Y PROFESORAS	Zs 1
CANCHA	Zs 5
HUERTO	HUERTO
TODO SECTOR LENGUAJE	Zs L
OFICINAS – DIRECCIÓN	Zs L

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE INCENDIO:

Se entenderá por incendio un fuego que quema una cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Alerta:

Estará dada por la aparición de una llama sin control o por la presencia de humo. La persona que realice esta observación debe dar aviso inmediato al Coordinador de Seguridad Escolar u otra autoridad pertinente. Una vez identificado el foco del incendio, deben seguirse las siguientes acciones:

- Dar aviso a Bomberos.
- Cortar la energía eléctrica y el suministro de gas, siempre que las personas a cargo (Encargados de Servicios Básicos) no se vean expuestas al humo y al calor. Es importante que una vez llegados los bomberos, se les informe si este procedimiento pudo o no llevarse a cabo.
- Tratar de extinguir el fuego solo si se está capacitado en el uso de extintores y si es posible de controlar.

Alarma:

El Coordinador de Seguridad Escolar dará la alarma (señal) idealmente haciendo sonar la sirena del megáfono, siempre que este no esté guardado en el lugar que es foco del incendio. A partir de esta señal, comenzará la evacuación de las distintas dependencias para lo que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Evacuar portando solo lo indispensable y dirigirse a la zona de seguridad más cercana. (Considerar las mismas mencionadas en caso de sismo). Los y las docentes deben llevar el libro de clases.
- Al salir de una dependencia (sala, oficina, etc.) verificar que nadie quede al interior de ella y cerrar la puerta para evitar la propagación del humo y las llamas.
- Una vez iniciado el tránsito hacia la zona de seguridad, nadie puede devolverse.
- En caso de que haya mucho humo en los pasillos, es conveniente cubrirse la nariz y la boca con un paño mojado. Se recomienda avanzar agachados/as.
- El retorno a las dependencias solo se realizará tras la autorización dada por el personal de Bomberos.